



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00394-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANDRES CARDONA URIBE
DEMANDADO	JUAN FERNANDO MUÑOZ RESTREPO
DECISION	INCORPORA- DESIGNA CURADOR - REQUIERE SOPENA DESISTIMIENTO TACITO

Se incorpora la copia de la letra de cambio allega en formato PDF y se requiere al apoderado de la parte actora para que indique en razón de que allegó el mismo.

Ahora bien, se observa que en este asunto no se ha designado curador del demandado JUAN FERNANDO MUÑOZ RESTREPI. Para el efecto, se designa como curador al abogado **GONZALO ADOLFO GARCIA CHIGUA**, quien se localiza en el correo electrónico ggarciachigua@gmail.com y dirección Cra 86 Nro. 49dd 115 of 104 bloque 8, Tel. 3005728189.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de 1/2 SMLMV (**\$500.000**), que deberá ser asumida por la parte demandante

Comuníquesele su designación en el término de treinta (30) días, so pena de darse aplicación a lo establecido en el art. 317 del C. G. P.

Se le advierte que como la carga que aquí se impone es únicamente de su resorte, **al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple con lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P).**

NOTIFIQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM1

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7999452ce980de5a2bbadb3d106c130ff3a0e80ae4654d6ec61b6567e332f1ad**

Documento generado en 28/10/2022 03:28:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**